### REPUBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado de la parte demandante mediante el escrito anterior aportó la notificación al demandado surtida a través del correo electrónico, el 31 de julio de 2023, para que sea tenido en cuenta.

De una revisión al informativo se pudo establecer que mediante Auto No. 2947 del 17 de noviembre de 2023, se dispuso la terminación del presente proceso en aplicación de las sanciones por desistimiento tácito. Habiéndose cumplido estrictamente el término para ello, como así se estableció en dicha disposición.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

Agregar a las presenten diligencias el escrito anterior sin ninguna consideraci**ó**n y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia.

## NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

# ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.20 fijado hoy 20-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento

# Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 034 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2161bbe502f06b7ef6ed34e50fbf681e7199ad2ec1288063865109140e6ebb**Documento generado en 19/02/2024 03:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica